1624
04/12/2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 1624

(04 DIC 2018)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES – SA - PMC - 033 DE 2018"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 027 del 2 de febrero de 2012, *la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018 y la Ley 1882 de 2018.*

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Formación Artística en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar la Selección Abreviada por menor cuantía para **"Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes IDARTES - Subdirección de Formación Artística, para la realización del Seminario Internacional Arte para la Vida, dirigido a artistas y la ciudadanía en general, en el marco del proyecto 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad".**

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 7 de noviembre de 2018, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso, el plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones se estableció hasta el día 15 de noviembre de 2018, sin embargo no se recibió ninguna observación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 19 de noviembre de 2018 el IDARTES publicó en la plataforma transaccional SECOP II la Resolución No. 1519 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se ordena la apertura del **proceso de Selección Abreviada por menor Cuantía No. IDARTES – SA- PMC-033-2018**, junto con los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo que estuvo a disposición de los interesados hasta el 15 de mayo de 2018, para que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que llegado el día 19 de noviembre de 2018, establecido en el cronograma del proceso para adelantar el cierre del mismo, se recibieron tres (03) propuestas presentadas por **CORPORACION WAYS OF HOPE**, **CORPORACION TOPOFILIA Y JHON JAIRO GUERRERO** las cuales fueron cargadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que una vez surtida la verificación definitiva de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos en el Pliego de condiciones, se encontraron **HABILITADOS** los siguientes proponentes:

PROPONENTE	ÁREA JURÍDICA	ÁREA TÉCNICA	ÁREA FINANCIERA	ESTADO
CORPORACION TOPOFILIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

RESOLUCIÓN Nº 1624 - - -

(04 DIC 2018)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES – SA - PMC - 033 DE 2018"

JHON JAIRO GUERRERO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
CORPORACION WAYS OF HOPE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**

Que en consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procede a ponderar las propuestas habilitadas del proceso de selección obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CORPORACION TOPOFILIA	39.67 %	50 %	10 %	99.67%
JHON JAIRO GUERRERO	39.34 %	50 %	10 %	99.34 %

Que por lo anterior el Comité Evaluador del proceso **IDARTES-SA-PMC-033-2018**, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso al proponente **CORPORACION TOPOFILIA** , toda vez que cumplió con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y su ofrecimiento es el más favorable de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

Que toda la trazabilidad el proceso de selección se encuentra publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES–SA-PMC-033-2018**, cuyo objeto es: **"Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes IDARTES - Subdirección de Formación Artística, para la realización del Seminario Internacional Arte para la Vida, dirigido a artistas y la ciudadanía en general, en el marco del proyecto 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad".** a la empresa **CORPORACION TOPOFILIA** identificada con el **NIT 830.089.648-6**, representada por **HECTOR GUILLERMO GARVITO AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.853.939**, por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($121.800.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar,

PARAGRAFO: Los bienes objeto del contrato se cancelarán con base en los precios ofertados por el proponente en su propuesta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 1624- - - -

(04 DIC 2018)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. IDARTES – SA - PMC - 033 DE 2018"

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
3407	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	$123.873.566

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente, plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 04 DIC 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANA CATALINA OROZCO PELÁEZ
Subdirectora de Formación Artística

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Natalia Gonzalez - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Viviana Paramo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	